CONTRATO 2017 040 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y ARAT S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	ARAT S.A.S	NIT 811.025.595-0				
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS UPS INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, PESAJE Y EN LA OFICINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA, DE DEVIMED S.A.					
PLAZO	DOCE (12) MESES					
VALOR	\$4.473.644 INCLUIDO IVA					

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436 de Medellín, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad DEVIMED S.A. sociedad comercial con domicilio en Medellín (Ant.), constituida mediante escritura pública Nro. 2671 del 9 de Mayo de 1996, de la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de Marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín, en el libro 9, folio 372, bajo el Nro. 2604, reformada en varias oportunidades la última de las cuales consta en la escritura pública Nro. 344 del 22 de Febrero de 2011 de la Notaria Doce de Medellín, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra EDGAR GUSTAVO ARANGO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.073.935, quien actúa como representante legal de ARAT S.A.S. constituida por escritura pública No. 1233. otorgada en la Notaría 25 de Medellín, del 2 de noviembre de 2000, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 7 de noviembre de 2000, en el libro 9, folio 1530, bajo el No. 10706 inicialmente como sociedad de responsabilidad limitada, reformada por escritura pública 1014 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 25 de Medellín, y mediante acta No. 10 del 01 de octubre de 2013, de la Asamblea extraordinaria de accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 24 de octubre de 2013, en el libro 9, bajo el No. 19437, mediante la cual la sociedad limitada se transformó en Sociedad por Acciones Simplificada, con la denominación de ARAT S.A.S, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar el servicio de mantenimiento preventivo de los UPS instalados en las estaciones de peaje, pesaje y oficinas del Devimed S.A ubicadas en el municipio de Marinilla – Antioquia, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 11 de febrero de 2017 y los términos generales del presente contrato. Los ítems, cantidades y valores son los que se indican en el cuadro que se describe a continuación:

	CANTIDADES							
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		
1	Mantenimiento preventivo equipo UPS 18 Kva peaje de Las Palmas	un	3	\$ 411.447	\$	1.234.341		
2	Mantenimiento preventivo equipo UPS 6,0 Kva peaje de Guarne	un	2	\$ 170.253	\$	340.506		
3	Mantenimiento preventivo equipo UPS 6,0 Kva peaje de Cocorna	un	2	\$ 241.193	\$	482.386		
4	Mantenimiento preventivo equipo UPS 6,0 Kva peaje P.Triunfo	un	2	\$ 312.131	\$	624.262		
5	Mantenimiento preventivo equipo UPS 2 Kva peaje de P.Triunfo (Piso 2)	un	2	\$ 122.894	\$	245.788		
6	Mantenimiento preventivo equipo UPS 2 Kva peaje de P.Triunfo (Pesaje)	un	2	\$ 122.894	\$	245.788		
7	Mantenimiento preventivo equipo UPS 4,5 Kva pesaje Manantiales	un	2	\$ 170.253	\$	340.506		
8	Mantenimiento preventivo equipo UPS 2 Kva oficina Marinilla	un	2	\$ 122.894	\$	245.788		
-				SUBTOTAL	\$	3.759.365		
				IVA 19%	\$	714.279		
				TOTAL	\$	4.473.644		

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce todas las circunstancias de los lugares en que se han de ejecutar los trabajos, tales como de clima, de mano de obra, insumos a utilizar según el caso, etc.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación de los servicios objeto de este contrato, los cuales prestará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de **EL CONTRATANTE**.

El objeto del contrato incluye tres (3) mantenimientos preventivos para el UPS de 18 Kva, del peaje de Las Palmas, y dos (2) para los UPS de los demás peajes y de la estación de pesaje de Copacabana, durante el año de vigencia del contrato. El contratista se compromete a realizar una revisión correcta para cada UPS, costo que está incluido en el valor del contrato.

TERCERA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la



Contrato 2017 040 celebrado entre DEVIMED S.A. y ARAT S.A.S

ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la **s**eguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

CUARTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por la Coordinadora de Peajes y Pesajes de DEVIMED S.A. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será indispensable la suscripción por parte de EL CONTRATISTA de las garantías indicadas en la cláusula Décima Quinta. Para corroborar el cumplimiento del contrato será indispensable realizar la correspondiente acta de liquidación, al momento de su terminación.

SEXTA: VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML (\$4.473.644) incluido el IVA correspondiente. Sin embargo el valor final del contrato será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios estipulados en este contrato a los mantenimientos y calibraciones efectivamente realizadas, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta prestación de los servicios contratados, el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal requerido, el transporte de los equipos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato, así como la administración, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de cada una de las facturas siempre y cuando tengan el visto bueno de la interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido



objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad de la labor, revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de lo relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento del todos los protocolos de seguridad en los sitios de obra, todo lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores, e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA. el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación, recibo a satisfacción de las labores, entrega de informes y los soportes de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los trabajos, los entregables objeto de contrato (certificados de mantenimiento), o las deficiencias en los informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED - NIT 830.054.539-0.

OCTAVA: PERSONAL. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la prestación de los servicios requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones,



EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la prestación de los servicios. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registradas, y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier servicio que no se ajuste a cabalidad con la realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los servicios.
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Prestar los servicios contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a realizarse.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de EL CONTRATISTA, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE y/o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución del objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: PRESTACIÓN DEFICIENTE: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los servicios que no se hubieren ejecutado a satisfacción de acuerdo con las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio de la Interventoría del contrato, no cumplan con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no cumpliere oportunamente con la prestación de los servicios en los términos indicados en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, inmediatamente sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.
- d) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones.
- e) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.
- f) Por solicitud de declaratoria de insolvencia de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL **CONTRATANTE**, las siguientes garantías:

a) De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses 🦠 más.



- b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL **CONTRATANTE**. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de EL CONTRATISTA. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) el certificado de existencia y

Contrato 2017 040 celebrado entre DEVIMED S.A. y ARAT S.A.S

representación legal de la sociedad contratista, b) el RUT; c) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A No. 7 - 50, oficina 807, Medellín.

EL CONTRATISTA:

Carrera 78 No. 33 A 27 Medellín

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiuno (21) de febrero de 2017.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

German 2 Vélez V.

Representante legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

EDGAR GUSTAVO ARANGO NIÑO

Representante legal

ARAT S.A.S

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato Henry Mesa.

Elaboró Contrato Yvon García